

308



Personería Distrital
de Medellín

Por tus derechos, más cerca
NIT 890905211-1



20230101316360RE

07/06/2023 16:45:55

Cítese Electrónico

RESOLUCIÓN 308

(07 JUN 2023)

Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera
administrativa

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Ley 1960 de 2019 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2 de la Carta Política establece que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*
2. El artículo 118 constitucional, concordado con el artículo 169 de la Ley 136 de 1994, integra las Personerías Municipales al Ministerio Público, correspondiéndoles la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas.
3. El numeral 12 del artículo 178 de la ley 136 de 1994 señala como función del Personero Municipal *"nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia."*
4. En la planta de empleos de la entidad se encuentra vacante el empleo de Profesional Universitario – Abogado, Código 219, Grado 20, cuya naturaleza es de Carrera Administrativa, con ocasión al retiro del servicio de un empleado por haber obtenido su pensión de vejez (Resolución Nro. 144 del 14 de marzo de 2023)

PROYECTÓ:	AE8	REVISÓ:	AP12
CODIGO	FGTH001	VERSION	13
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Linea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1





- 808
5. En atención a lo expuesto, se generó una vacante definitiva, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".
6. El artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015, frente a la provisión del empleo en vacancia definitiva establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan.

(...)

7. El artículo primero, parágrafo 2 de la ley 1960 de 2019, en concordancia con la Circular Externa No. 0007 de 2021 de la CNSC sobre LINEAMIENTOS SOBRE EL ALCANCE DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL H. CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B, EL 20 DE MAYO DE 2021, RADICADO: 11001-03-25-000-2012-00795-00, FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES, establece la obligación de informar la existencia de la vacante a la CNSC, previo a la provisión del empleo mediante encargo:



SC735-1



PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique

8. En cumplimiento de lo anterior, el 7 de junio de 2023, la Personería Distrital de Medellín mediante Código verificación del reporte **d8457a65-40f5-417c-9c5e-927823396486**, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del SIMO la existencia de la vacante definitiva:

Certificado de empleo	
Entidad:	PERSONERIA DE MEDELLIN
NIT.	890905211
Fecha y hora generación:	07/06/2023 08.47.41
Código verificación del reporte:	d8457a65-40f5-417c-9c5e-927823396486
 Sistema de apoyo para la igualdad, el mérito y la oportunidad	
Información del empleo	
Identificador del Empleo	196833
Nivel Jerárquico	Profesional
Código - denominación	219 PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grado	20
Vigencia Escala Salarial	2022
Asignación salarial	\$ 8.347.963
Id único empleo por entidad	6
Propósito general del empleo	APLICAR LOS CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL DERECHO EN AQUELLOS ASUNTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS, PARA LA GUARDA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LA DEFENSA DEL ORDEN JURIDICO, LOS DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS CIUDADANOS, LA INTERVENCION EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS, LA PROTECCION DEL INTERES PUBLICO Y LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL
Funciones	

9. A la fecha la Personería Distrital de Medellín no cuenta con lista de elegibles vigente seleccionadas mediante sistema de mérito para el empleo denominado Profesional Universitario – Abogado, Código 219, Grado 20, cuya naturaleza es de Carrera Administrativa.

10. La entidad mediante Resolución Interna Número 065 del 2020 estableció los lineamientos para proveer los cargos que se encuentren vacantes en modalidad de encargo, acorde a las normas que regula el empleo público y la carrera administrativa.

PROYECTÓ:	<i>As</i>	REVISÓ:	<i>APZ</i>
CODIGO	FGTH001	VERSION	13
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Linea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1



11. En atención a lo regulado en la resolución interna señalada en el numeral anterior y ante la vacante definitiva generada, se dio inicio mediante comunicación interna del 31 de mayo del 2023 al proceso interno de encargo para proveer la vacante definitiva del empleo Profesional Universitario Abogado, código 219, categoría salarial 20ª.
12. Luego de haberse agotado cada una de las etapas del proceso de encargo, mediante comunicación interna del 5 de junio del 2023 se dio a conocer el resultado definitivo de este proceso, en el cual participó una servidora pública de la entidad, quien ocupa un cargo inmediatamente inferior al ofertado (Auxiliar Administrativo) y que cumple los requisitos para ocupar el cargo en vacancia definitiva, conforme al Manual específico de funciones y competencias comportamentales de la entidad:

Nombre	Identificación
Nidia Girley Arango Angel	43.992.714

13. De acuerdo con lo regulado en la Resolución Interna 065 de 2020 la cual señala en su Artículo Quinto: Verificación de Requisitos y Condiciones, el proceso de Gestión del Talento Humano verificó cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la reglamentación para proveer la vacante temporal del empleo Profesional Universitario Abogado, código 219, categoría salarial 20ª, concluyendo que en la planta de servidores, solo una persona que ocupa un cargo inmediatamente inferior al ofertado (Auxiliar Administrativo), cumple con los requisitos para ocupar el cargo en vacancia temporal conforme al Manual específico de funciones y competencias comportamentales de la entidad, tratándose de la servidora **Nidia Girley Arango Angel** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.992.714, inscrita en Carrera Administrativa, en el cargo de Auxiliar Administrativo.

En mérito de lo expuesto,



SC735-1



808
308



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en el empleo Profesional Universitario (Abogado) Nivel: Profesional, Código: 219, Categoría Salarial: 20A, de la planta globalizada de la de la Personería Distrital de Medellín, a la señora **NIDIA GIRLEY ARANGO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.992.714, asignada a la Unidad para la Guarda y Promoción de los Derechos Humanos – Proceso de Atención al Público, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo corresponderá a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor público renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la dependencia donde se encuentra el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La servidora **NIDIA GIRLEY ARANGO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.992.714, deberá manifestar si acepta el encargo dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARÁGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento, 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión y 2.2.5.1.8 Posesión, del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones en el empleo de Profesional Universitario (Abogado) Nivel: Profesional, Código: 219, Categoría Salarial: 20A y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del cual es titular, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO CUARTO: En el empleo del cual es titular la **NIDIA GIRLEY ARANGO ANGEL** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.992.714, se genera una vacancia temporal por el término de duración de la situación administrativa objeto de la presente Resolución.

PROYECTÓ:	<i>ABE</i>	REVISÓ:	<i>APL</i>
CODIGO	FGTH001	VERSION	13
RESOLUCION	570	VIGENCIA	21/12/2020
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Linea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



SC735-1

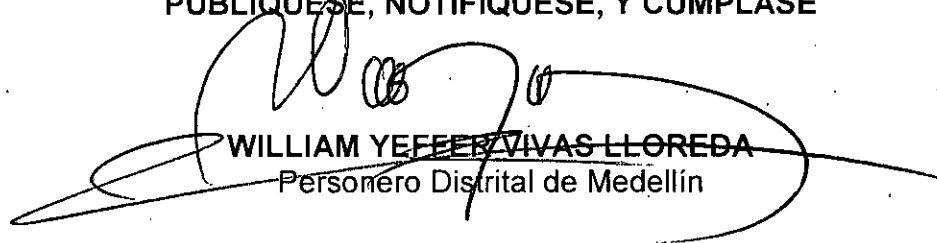




ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y publíquese en atención a lo señalado en el párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


WILLIAM YEFEER VIVAS LLOREDA
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: Adriana Sema Garcés/Profesional Universitaria Abogado *APL*
REVISÓ: Angela Monsalve Sierra/Asesora 20D – Líder Proceso Gestión de Talento Humano



SC735-1

